



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO

ACUERDO N.º 626
(De 15 de octubre de 2009)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL

En la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve, se reunieron los/as Magistrados/as que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, encargada **ESMERALDA AROSEMENA DE TROITIÑO**, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la aprobación de la Política Institucional de Acceso a la Justicia y Género del Órgano Judicial.

Que el desarrollo de las Políticas Institucionales es producto de la voluntad política de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá con la participación de diversos actores de la administración de justicia: jueces/zas, administradores/as, personal de apoyo, Sociedad Civil y funcionarios/as de diversas instituciones, quienes a través de la elaboración de un diagnóstico, auspiciado por el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), y con el apoyo del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) y La Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), identificaron los principales obstáculos para el acceso a la justicia de poblaciones que dado el sistema de socialización patriarcal, cultura y costumbre de nuestra Institución en este tema se encuentran en una situación de desventaja y discriminación en el acceso a la justicia.

Que identificadas en el diagnóstico las debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades se dio inicio a un proceso democrático de validación de un documento borrador de política en los cuatro distritos judiciales del país. Se contó con la participación de personas claves en cada un de los distritos que incluyeron

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL

funcionarios/as del Órgano Judicial de las diferentes dependencias así como personal al servicio de otras instituciones parte del sistema de administración de justicia, así como representantes de la sociedad civil y usuarias/os de los servicios judiciales.

Que en las acciones de validación de la política se contó con la participación y la colaboración del Colegio Nacional de Abogados, la Unión Nacional de Abogadas, la Asociación de Juezas y Magistradas de Panamá, las instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales que luchan por una igualdad para las mujeres y las personas con discapacidad y con el apoyo del Fondo Mixto Hispano Panameño de Cooperación, el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) y La Fundación Justicia y Género de Costa Rica, a todas ellas nuestro reconocimiento por ser parte de estas jornadas ciudadanas en pro de la Justicia Panameña.

Que la Política de Acceso a la Justicia y Género tiene por objeto cumplir con las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, así con la normativa jurídica interna y de esta manera comprometernos con su implementación en el Órgano Judicial de Panamá.

Que la política institucional de Acceso a la Justicia fue elaborada teniendo como marco un Órgano Judicial que responda a las necesidades de las personas usuarias que acuden o requieren del sistema, en busca de justicia para el reclamo y efectividad de sus derechos como uno de los principios fundamentales de un Estado de Derecho Democrático.

Que las demandas de las mujeres, personas con discapacidad y adolescentes en conflicto con la ley, son muy diversas y justas, todas ellas dirigidas a garantizar una igualdad real y oportunidades ciertas en el acceso a la justicia, previniendo, sancionando y erradicando la discriminación contra estas poblaciones que generan inequidad e injusticias.

Que la Política de Acceso a la Justicia y Género establece la vía respecto a las acciones que debe ejecutar la institución en el avance para el logro del acceso a la justicia como derecho fundamental sin discriminación alguna y establece las bases para el desarrollo de un plan estratégico que permita cumplir con los compromisos que aquí se asumen.

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL

Que el compromiso de las más altas autoridades es que la presente política permeé el accionar judicial, desde sus raíces, hombres y mujeres al servicio de una justicia que fortalezca la democracia panameña y la convivencia pacífica, facilitando una justicia en condiciones de igualdad.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los/as Magistrados/as que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá reconoce el derecho a la igualdad y los derechos al acceso a la justicia como derechos fundamentales e inalienables.

Que el derecho a la igualdad y no discriminación de todos los seres humanos se encuentra reconocido en las normas e instrumentos de protección de los derechos humanos ratificados por el Estado Panameño y que son de forzoso cumplimiento: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Que el derecho al acceso a la justicia es reconocido específicamente en estos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.

Que la Convención para eliminar todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Convención Interamericana sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño/a y la Convención Iberoamericana para la Juventud. Reconocen el derecho a la no discriminación para las mujeres, personas con discapacidad y jóvenes en conflicto con la ley, instrumentos internacionales que establecen el derecho al acceso a la justicia de estas poblaciones en particular.

Que conforme a las leyes nacionales: Ley 4 de 1999, sobre la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, regulada por el decreto 53 de 2002, ley 38 de 2001

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL

1999, y su reglamento el Decreto Ejecutivo 88 de 2002, sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, Ley 40 de 1999, sobre Responsabilidad Penal de los Adolescentes y sus modificaciones, Ley 46 de 2003, ley 48 de 2004, ley 15 de 2007, se establecen las obligaciones estatales dirigidas a asegurar la igualdad y equidad para la población a quien va dirigida esta política.

Que las presidencias de las Cortes Supremas de Justicia de Iberoamérica, aprobaron las Cien Reglas de Brasilia en la XIV Cumbre del 2008; para asegurar el acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad para hacer efectivos sus derechos humanos.

Que el Órgano Judicial Panameño tiene como mandato constitucional y legal la administración de justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes.

Que el Estado Panameño conforme a su ordenamiento jurídico adquirió el compromiso de:

1. Establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres, personas con discapacidad y adolescentes en conflicto con la ley, sobre la base del principio de igualdad y dignidad.
2. Garantizar a través de los tribunales nacionales competentes y otras instituciones públicas, la protección efectiva de las mujeres, personas con discapacidad, niños/as, poblaciones indígenas, personas adultas mayores, adolescentes en conflicto con la ley y cualquier sector social en situación de vulnerabilidad contra todo acto de discriminación.
3. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos y libertades fundamentales a todas las personas en igualdad de condiciones y oportunidades.

Que la administración de justicia como parte y organización del Estado Nación sigue siendo una institución más, del sistema cultural-patriarcal que ha colocado tradicionalmente en una situación de desventaja a las mujeres, a los y las adolescentes, a las personas con discapacidad, a las poblaciones indígenas, minorías étnicas, personas adultas mayores y todos aquellos grupos excluidos del paradigma humano privilegiado y valorado por el patriarcado.

Que la cultura jurídica predominante es androcéntrica con características de

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL

Que las ciencias jurídicas también forman parte del engranaje social que se manifiesta en diversas formas de discriminación contra las mujeres, las personas con discapacidad, los y las adolescentes en conflicto con la ley y todas las otras poblaciones excluidas por el sistema.

Que la administración de justicia no cuenta con mecanismos, procedimientos, ni experiencia en la promoción de una participación ciudadana activa.

Que los derechos humanos establecen una igualdad sustantiva basada en la diferencia y la diversidad humana.

Que en virtud de todo lo anterior, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en cumplimiento de sus facultades legales y con el objetivo de impulsar el desarrollo de los programas de mejoramiento continuo de la administración de justicia,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la Política Institucional de Acceso a la Justicia y Género del Órgano Judicial, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Política Institucional de Acceso a la Justicia y Género del Órgano Judicial

La Política Institucional de Acceso a la Justicia se fundamenta en los siguientes principios:

Accesibilidad.

Tomar las medidas necesarias para brindar las facilidades e instrumentos a todas las personas y garantizar la movilización libremente en el entorno, hacer uso de todos los servicios requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, su movilidad, su comunicación y adecuada información.

Acceso a la Justicia.

Proveer las posibilidades a las personas para obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas y cuyo ámbito material de aplicación se delimita mediante el análisis del conjunto de derechos de la ciudadanía y la valoración de la naturaleza y

extensión de la actividad pública, así como los mecanismos e instrumentos jurídicos necesarios para garantizarlos.

Autonomía Personal.

Respetar a las mujeres, personas con discapacidad y adolescentes, el derecho a tomar sus propias decisiones en los procesos judiciales, bajo el consentimiento informado. Implica el pleno goce de la capacidad jurídica y de actuar.

Autorepresentación.

Desarrollar mecanismos de participación ciudadana en todas las instancias, así como el rompimiento de viejos paradigmas donde otros deciden por las mujeres, adolescentes y personas con discapacidad.

Deber de Orientación.

El deber de orientación se relaciona con la debida diligencia, el personal que administra justicia tiene el deber de orientar legalmente a las usuarias/os que desconocen o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad de sus derechos como en el caso de las mujeres, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, poblaciones indígenas y su aplicación no implica una violación al deber de reserva¹.

Debida Diligencia.

Ejercer la debida diligencia, para prevenir, investigar y de acuerdo a la legislación nacional cualquier acto de discriminación y violencia.

Diversidad.

Tomar en cuenta las diferentes necesidades e intereses o realidades de la persona usuaria de los servicios judiciales sin importar género, sexo, condición económica, edad, preferencia u orientación sexual, discapacidad, etnia, raza entre otros.

¹ El deber de reserva se refiere al principio que el juezador/a no puede adelantar criterio sobre el caso ya que esto implicaría

Divulgación.

Poner en conocimiento los derechos para que los sujetos de éstos, tengan conciencia de su existencia y de su derecho a exigirlos, y para que los obligados, conozcan sus compromisos y responsabilidades.

Igualdad.

Tratar diferente a lo que es diferente e igual cuando es igual, todo ello para asegurar una igualdad real basada en la diferencia, todas las personas somos igualmente diferentes. Las acciones deben expresarse no solo en oportunidades sino también en resultados.

Igualdad en la Conciliación y Mediación.

Determinar el equilibrio entre las partes lo que implica igualdad en las relaciones de poder ya que un desequilibrio de poder podría viciar la voluntad de la parte en desventaja. Se debe garantizar este principio en cualquiera de los procesos de resolución alternativa de conflictos para su validez.

Integralidad e Interdependencia de los Derechos Humanos.

Estar conscientes en la importancia y aplicación de la ley que cualquier acción que violente derechos humanos no violenta un derecho, sino un conjunto de derechos.

Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia.

Garantía que debe ser aplicada en todas las decisiones que se tomen respecto de las niñas, niños y adolescentes, asegurando el efectivo goce y ejercicio de sus derechos fundamentales, respetando su dignidad e integridad.

No Discriminación.

La eliminación de toda distinción, exclusión o restricciones basada en el sexo, edad, preferencia sexual, discapacidad, religión, etnia, etc., que tenga por objeto o resultado el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y

No Violencia.

Abstenerse de realizar acciones u omisiones que se manifiesten en cualesquiera formas de violencias física, emocional, sexual o patrimonial y que causen un daño.

No Revictimización.

La obligación de los/as funcionarios/as del poder judicial de no realizar actos u omisiones que causen un daño o afectación a quienes acuden a buscar justicia y reclamar derecho.

Participación plena en todas las actividades de la vida.

El deber de establecer relaciones con las personas con discapacidad, mujeres y adolescentes conforme a su edad cronológica respetando su proceso evolutivo y reconociendo su dignidad humana.

Resarcimiento.

La obligación de la administración de justicia de establecer los mecanismos de reparación que les aseguren a las víctimas la debida indemnización al daño cometido.

Por tanto se compromete a:

Imperativo Estratégico I: Alineación del sistema humano a modelos que garanticen condiciones de igualdad y no discriminación.

Objetivo General.

1. Asegurar condiciones de igualdad en el goce de los derechos laborales dentro del Órgano Judicial, para las mujeres y las personas con discapacidad.

Alcance.

1. La administración de los recursos humanos del Órgano Judicial.

Objetivos Específicos.

1. Establecer procedimientos y reglas en la gestión humana que incorporen la perspectiva de género y de la discapacidad.
2. Proveer formación para fortalecer sus competencias y desempeño dirigidas a dar un mejor servicio desde el marco de los derechos humanos y la no discriminación.
3. Realizar evaluaciones periódicas del desempeño desde una perspectiva de género y tomando en cuenta las necesidades de las personas usuarias con discapacidad, adolescentes y las mujeres.

Lineamientos.

1. Asegurar la incorporación de la perspectiva de género e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de todas/os las/los servidoras/es judiciales.
2. Revisión y actualización del Manual de Funciones de las/los servidoras/es judiciales con incorporación de la perspectiva de género e igualdad de oportunidades.
3. Incorporar acciones afirmativas a fin de aumentar el número de personas con discapacidad y mujeres con las competencias exigidas para que sean seleccionadas como servidoras/es judiciales a todos los niveles jerárquicos.
4. Dotar al sistema de la tecnología para que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para acceder a los puestos dentro del Órgano Judicial.
5. Adecuar los exámenes de admisión a las necesidades de las personas con discapacidad, con los servicios de apoyo y ayudas técnicas necesarias para garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades.
6. Incluir en los exámenes de carrera judicial o administrativa, preguntas sobre convenciones en derechos humanos, particularmente sobre los derechos de las mujeres, los adolescentes y de las personas con discapacidad.
7. Garantizar la imparcialidad, transparencia e independencia en la selección, ascenso y juzgamiento de las/los servidoras/es judiciales.
8. Asegurar que en la aplicación de la carrera judicial se incorpore la perspectiva de género y de discapacidad.
9. Crear una estructura idónea de carácter administrativo - jurisdiccional, independiente del ente nominador; para la investigación y juzgamientos, en caso de que se amerite, para los/las servidores/as judiciales, garantizando el debido proceso.

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL

10. Especificar e informar los criterios para la selección del personal de forma transparente.
11. Establecer un sistema de competencias y evaluación del desempeño con perspectiva de género y de discapacidad.
12. Garantizar que la Auditoría Judicial sea un instrumento para el mejoramiento de la Administración de Justicia, conforme a la misión y visión institucional.
13. Establecer que los lineamientos de la Auditoría Judicial sean de obligatorio cumplimiento para las/os servidoras/es judiciales, de lo contrario, el incumplimiento de los mismos debe ser la base para una investigación penal o disciplinaria.
14. Crear un sistema de capacitación con perspectiva de género y en derechos humanos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad tanto para la formación inicial como continua.
15. Coordinar a través de la Escuela Judicial la incorporación de la perspectiva de género, discapacidad y adolescentes en conflicto con la ley, en las currículas.
16. Promover las investigaciones y publicaciones a nivel interno, en temas de y con perspectiva de género, discapacidad y adolescentes en conflicto con la ley.
17. Estimular al servidor/a judicial mediante licencias con sueldo para realizar investigaciones, estudios y publicaciones en temas de género, discapacidad y adolescentes en conflicto con la ley.

Imperativo Estratégico II: Infraestructura y Entornos Adecuados y Accesibles para la Atención de las Personas Usuarias.

Objetivo General:

1. Garantizar progresivamente que todas las infraestructuras del Órgano Judicial sean accesibles, seguras, adecuadas y funcionales que permitan administrar justicia de manera equitativa, expedita e ininterrumpida en todo el territorio nacional.

Alcance:

1. Es aplicable a todas las dependencias del Órgano Judicial a nivel nacional.

Objetivos Específicos:

1. Crear reglas para la contratación, arriendo, construcción, adquisición o remodelación de inmuebles y muebles que garanticen el acceso bajo el diseño universal, facilitando los servicios judiciales.
2. Crear una Sección dentro de la Dirección de Servicios Generales, con el fin de fiscalizar que las infraestructuras existentes y la planificación de futuras instalaciones cumplan con las normas de acceso, en cumplimiento al Decreto 88, de 2002, que reglamenta la Ley de Equiparación de Oportunidades en concordancia con el Manual de Acceso y en principios de confidencialidad, reserva y dignidad.
3. Garantizar la seguridad en condiciones de igualdad en casos de emergencia para las mujeres, personas con discapacidad y adolescentes en conflicto con la ley.

Lineamientos:

1. Destinar una partida presupuestaria para la creación e implementación de esta sección.
2. Incorporar personal idóneo que realice las funciones inherentes a la Sección.
3. Dotar de recursos materiales (equipo logístico y mobiliario) para que el personal ejerza sus funciones en forma adecuada y personas usuarias gocen de condiciones de igualdad de los servicios judiciales.
4. Capacitar al personal en temas de accesibilidad universal.
5. Ubicar los despachos judiciales en áreas seguras, de acceso fácil a medios de transporte.
6. Contar con espacios que garanticen la privacidad y confidencialidad cuando la situación lo requiera.
7. Habilitar espacios de cuidado y atención de niñas para usuarias de los servicios judiciales.
8. Elaborar reglas para garantizar los espacios accesibles bajo el diseño universal.
9. Contar con planes de evacuación y seguridad conforme a la normativa internacional y bajo la perspectiva de género, de la población con discapacidad y adolescentes en conflicto con la ley.
10. Capacitar a nivel nacional, en temas de seguridad en caso de emergencia.
11. Elaborar un diagnóstico por edificio, a fin de establecer las áreas de mayor riesgo y lineamientos a seguir.

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL

12. Crear planes de evacuación, específico para cada edificio, que contemple las señalizaciones adecuadas.
13. Realizar prácticas de evacuación periódicas para ejecutar el Plan de desalojo.
14. Capacitar a personal judicial con relación a los riesgos en caso de desastre.
15. Garantizar la salud ocupacional del personal en condiciones de igualdad.

Imperativo Estratégico III: Reingeniería de los Servicios Judiciales.

Objetivo General:

1. Desarrollar modelos de atención efectivos y eficientes para la atención de las poblaciones en una situación de discriminación como son las mujeres, personas con discapacidad, adolescentes en conflicto con la ley, entre otras.

Alcance:

1. Una administración de justicia basada, en principios de igualdad y equidad para lograr la justicia social y coexistencia pacífica de los ciudadanos y ciudadanas que acuden en busca de la resolución de sus conflictos y reclamos de derechos.

Objetivos Específicos:

1. Organizar los despachos judiciales en función de las necesidades de las personas usuarias de los servicios tomando en cuenta el género, la condición de discapacidad, etnia y edad entre otras.
2. Organizar la gestión judicial a través de procesos acordes a la necesidades de las personas usuarias y bajo un marco de respeto a los derechos humanos.
3. Desarrollar prácticas judiciales respetuosas a la dignidad de las personas usuarias y cumpliendo con el principio de igualdad.

Lineamientos:

1. Concienciar a los/as operadores/as del sistema judicial, personas usuarias, auxiliares de la administración y sociedad civil en la importancia de incorporar la perspectiva de género, discapacidad y los derechos humanos de las poblaciones discriminadas por la cultura y los patrones sociales del sistema patriarcal en los

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL

2. Desarrollar los protocolos de atención con perspectiva de género y discapacidad y adolescentes en conflicto con la ley con el enfoque de derechos humanos para usuarios y usuarias del sistema judicial.
3. Elaborar un tesoro de jurisprudencia con perspectiva de género y discapacidad que permita facilitar la divulgación de la jurisprudencia con perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos dentro del sistema judicial y a la sociedad civil.
4. Promover la incorporación de la perspectiva de género en las resoluciones judiciales en todas las instancias de la estructura judicial erradicando el lenguaje sexista, fundamentándose en los derechos humanos de las mujeres, las personas con discapacidad, los jóvenes en conflicto con la ley, otros, y realizando la valoración fáctica y jurídica desde la visión de la diversidad.
5. Revisar y levantar flujos de procesos desde una perspectiva de género y discapacidad que permita evidenciar las buenas prácticas y erradicar las malas, bajo el enfoque de los derechos humanos.
6. Promover el trabajo en equipo e interdisciplinario en las jurisdicciones que son necesarias para garantizar un servicio adecuado e idóneo a las necesidades de las personas usuarias.
7. Desarrollar modelos de despachos y/o atención desde la perspectiva de las personas usuarias en justicia penal juvenil, pensión alimentaria, violencia de género y familia.
8. Promover la participación amigable de la víctima de violencia de género en el proceso evitando su revictimización informándola sobre el proceso y sus derechos, brindándole asesoría judicial y acompañamiento para enfrentar el proceso.
9. Prohibir la resolución alternativa de conflictos en casos de violencia de género y en los casos que participen mujeres, adolescentes en conflicto con la ley y personas con discapacidad aplicarlos solamente cuando se garantice la igualdad entre las partes.
10. Promover el desarrollo de servicios digitales.
11. Implementar sistemas de control de calidad de la atención de las personas usuarias.
12. Crear servicios itinerantes para lugares lejanos o de difícil acceso.
13. Diseñar un manual para promover el Sistema de Administración de Justicia Libre de Discriminación por Género y un Sistema de Indicadores para evaluar en forma sistemática este proceso.

Imperativo Estratégico IV: Incorporar la Perspectiva de Género en la Gestión Administrativa y la articulación intra e interinstitucional.

Objetivo General:

1. Optimizar la gestión administrativa, la articulación intra e interinstitucional y la transparencia en la gestión para mejorar los servicios de las personas usuarias del sistema.

Alcance:

1. Todas las gestiones, trámites, procedimientos y servicios judiciales.

Objetivos Específicos:

1. Crear métodos efectivos de integración y coordinación interna y externa para mejorar los servicios a las mujeres, personas en condición de discapacidad, adolescentes en conflicto con la ley y otras poblaciones discriminadas por el sistema.
2. Establecer mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas que promuevan la transparencia de los servicios judiciales.

Lineamientos:

1. Incorporar el plan estratégico de la política a los planes anuales operativos.
2. Lograr una independencia presupuestaria para implementar el plan estratégico y monitorear su cumplimiento.
3. Conformar o fortalecer redes interinstitucionales para la atención integral de las víctimas de violencia de género, los adolescentes en conflicto con la ley y las personas con discapacidad usuarias de los servicios judiciales.
4. Establecer la Comisión de Acceso a la Justicia y Género conformada por tres magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia, una o un representante de las organizaciones gremiales del Poder Judicial, electa/o en Asamblea General y una o un representante de la sociedad civil electo/a en una Asamblea General convocada para los efectos.
5. Establecer Comisiones Distritales conformadas por cinco representantes: una o uno de la judicatura, una o uno de la administración, una o un representante nombrado

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL

por Corte Plena, una o uno representando las organizaciones gremiales del Órgano Judicial y una o uno representando la sociedad civil, procurando la presencia de mujeres en estos espacios.

6. Fortalecer la Unidad de Acceso a la Justicia y Género como el ente asesor, rector y responsable de monitorear el cumplimiento del plan de la política.
7. Establecer una contraloría de servicios para recibir las quejas y resolver las inquietudes de las personas usuarias de los servicios.
8. Conformar un tribunal especial que reciba las quejas contra la función jurisdiccional con un debido proceso que asegure las garantías procesales para las partes.
9. Incorporar en la Rendición de Cuentas que realiza anualmente el Órgano Judicial, un informe sobre las acciones desarrolladas en el cumplimiento de la presente política.
10. Incorporar los objetivos de la presente política en todos los proyectos, planes y programas que desarrolla el Poder Judicial incluyendo aquellos que se ejecutan con fondos de la cooperación internacional o de entidades financieras internacionales.
11. Establecer un Sistema de Monitoreo y Evaluación de los planes, programas, proyectos y estrategias sectoriales que se implementen en la institución bajo los principios establecidos en esta política.
12. Fortalecer las relaciones de coordinación con las entidades rectoras relacionadas con las mujeres, personas con discapacidad y adolescentes en conflicto con la ley, con el fin de aprovechar los recursos y maximizar el impacto de las acciones.

Imperativo Estratégico V: Información, Comunicación y Señalización Accesible y Comprensible para las personas usuarias de los servicios.

Objetivo General:

1. Establecer mecanismos de información, comunicación y señalización accesibles, comprensibles y oportunas para las personas usuarias de los servicios judiciales.

Alcance:

1. Todos los servicios que ofrece el Órgano Judicial.

Objetivos Específicos:

1. Confeccionar o elaborar guías de señalización con criterios uniformes, cumpliendo con las normas internacionales de acceso universal.
2. Brindar información comprensible, oportuna y accesible a las personas usuarias de los servicios judiciales.
3. Desarrollar información para la toma de decisiones que incorporen la perspectiva de género, la discapacidad, étnica y etaria.

Lineamientos:

1. Diseñar un modelo de señalización para los servicios judiciales que cumpla con las normas internacionales de acceso universal.
2. Implementar el modelo de señalización accesible para todos los edificios judiciales.
3. Brindar información por medios virtuales, telefónicos, con intérpretes en lengua de señas o comunicación alternativa a las personas usuarias de los servicios para que puedan acceder tanto en los edificios judiciales como desde sus casas.
4. Establecer un Observatorio de Justicia y Género para facilitar la toma de decisiones y mejorar los servicios de las mujeres, personas con discapacidad, jóvenes en conflicto con la ley, poblaciones indígenas y otras discriminadas por el sistema.
5. Crear bases informáticas desagregadas por sexo, raza, etnia, edad, condiciones económicas, discapacidad así como mecanismos institucionales permanentes de registro y divulgación de datos e indicadores de género en los procesos para facilitar la toma de decisiones.
6. Desarrollar programas de capacitación jurídica popular para las mujeres, personas con discapacidad, adolescentes en conflicto con la ley y cualquier población en situación de vulnerabilidad.
7. Elaborar manuales para promover el acceso a la justicia, libre de discriminación para las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Imperativo Estratégico VI: Servicios de Apoyo y Ayudas Técnicas.

Objetivo General:

1. Ofrecer servicios de apoyo y ayudas técnicas para potenciar la efectividad de la gestión.

Alcance:

1. Todos los servicios que otorga el Órgano Judicial.

Objetivos Específicos:

1. Promover el uso de tecnología para el acceso a los servicios.
2. Brindar servicios de apoyo a quienes los requieren para garantizar condiciones de igualdad.

Lineamientos:

1. Diagnosticar las necesidades de ayudas técnicas y servicios de apoyo que requiere el personal del Órgano Judicial y los/las usuarios/as externos/as.
2. Adquirir las ayudas técnicas que se requieran conforme al diagnóstico realizado.
3. Establecer una oficina que otorgue los servicios de apoyo y las ayudas técnicas que requieran las personas usuarias de los servicios judiciales y su personal.
4. Capacitar a todo el personal judicial sobre los servicios de apoyo y ayudas técnicas.

GLOSARIO.

Accesibilidad (Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad). Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Acceso a la Justicia. Ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de las personas con discapacidad como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD). Son las tareas y acciones más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia; como por ejemplo: el cuidado personal, las actividades

domésticas básicas, la movilidad esencial, el reconocimiento de personas y objetos, la facultad de orientación, la capacidad de entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas, entre otras.

Ajustes razonables (Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad). Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Apoyos y servicios. Cualesquiera servicios, recursos auxiliares, ayudas técnicas y asistencia personal, requeridos por las personas con discapacidad, que le faciliten su autonomía personal y garanticen oportunidades equiparables de acceso al desarrollo que hagan posible expresar y comunicar sus sentimientos, necesidades, decisiones y deseos, reflejando lo que la persona quiere, con un trato de confianza y respeto.

Autonomía Personal. Es la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones, en el ámbito público y privado, acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias individuales y propias. La autonomía personal está integrada por los siguientes componentes: La autodeterminación, que consiste en el respeto a la persona permitiendo la toma de decisiones, el desarrollo individual, holístico y el fomento a la capacidad de decidir; la auto expresión, que implica aceptar la diversidad de lenguaje y desarrollar mecanismos de comunicación e interpretación si fuese necesario y; la responsabilidad, que es asumir las consecuencias de los actos conforme con los otros elementos de la autonomía personal.

Ayuda técnica "para personas con discapacidad". Es cualquier producto, instrumento, equipo o sistema técnico usado por una persona con discapacidad, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, discapacidad o minusvalía. NOTA: Las ayudas técnicas son nombradas frecuentemente como "dispositivos de asistencia" o "tecnología de apoyo". (En 2004 se abrió un proceso de revisión de la ISO que aun no ha terminado. Esta definición puede ser modificada.

Ciclo de la Violencia. Explicación de una forma en que se manifiesta la violencia de pareja que consiste en diversas fases cíclicas que pueden presentarse en períodos

de duración diferentes conforme al caso concreto y se fundamenta en la violencia de género. Se presenta en tres fases a tomar en cuenta: la primera denominada aumento de tensión, la segunda incidente agudo de agresión y el último arrepentimiento y comportamiento cariñoso. Este ciclo permite comprender el comportamiento de las víctimas de culpabilización, temor, dependencia entre otros en relación al agresor.

Comunicación (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). La «comunicación» incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Deficiencia. En la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud se define "Deficiencias" como los problemas en las funciones o estructuras corporales tales como una desviación significativa o una "perdida".

Discapacidad. En la nueva Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, de la Organización Mundial de la Salud, el término "discapacidad" engloba las deficiencias, las limitaciones en la actividad o restricciones en la participación.

Discapacidad (Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad). El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Discriminación por razones de discapacidad. Toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, el goce o el ejercicio por

parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.²

Diseño para todos. El Diseño Universal es una estrategia cuyo objetivo es hacer el diseño y la composición de los diferentes entornos y productos accesibles y comprensibles, así como accesibles, sencillos, intuitivos y eficaces para todo el mundo, en la mayor medida y de la forma más independiente y natural posible, sin la necesidad de adaptaciones ni soluciones especializadas de diseño. Resolución del Consejo de Europa (Sección: Documentos)

Diseño universal (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal» no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Discriminación por Razones de Discapacidad (Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad). El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Estructuras corporales. Son las partes anatómicas del cuerpo, tales como los órganos, las extremidades y sus componentes.

Factores ambientales. Constituyen el ambiente físico, social y actitudinal en el que las personas viven y desarrollan sus vidas. Los factores son externos a los individuos y pueden tener una influencia negativa o positiva en el desempeño/realización del individuo como miembro de la sociedad, en la capacidad del individuo o en sus estructuras y funciones corporales.

Factores contextuales. Representan el trasfondo total tanto de la vida de un individuo como de su estilo de vida. Incluyen los factores ambientales y los factores

² Artículo 1 de la Convención sobre todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

personales que pueden tener un efecto en la persona con una condición de salud y sobre la salud y los estados relacionados con la salud de esta persona.

Factores personales. Constituyen el trasfondo particular de la vida de un individuo y de su estilo de vida. Están compuestos por características del individuo que no forman parte de una condición o estados de salud. Estos factores pueden incluir el sexo, la raza, la edad, otros estados de salud, la forma física, los estilos de vida, los hábitos, los estilos de enfrentarse a los problemas y tratar de resolverlos, el trasfondo social, la educación, la profesión, las experiencias actuales y pasadas (sucesos de la vida pasada y sucesos actuales), los patrones de comportamiento globales y el tipo de personalidad, los aspectos psicológicos personales y otras características.

Feminismo. Proyecto político de transformación de las raíces de relacionamiento social que modifica el sistema social, político, económico rompiendo con las desigualdades impuestas por el sistema patriarcal eliminando la opresión, discriminación y violencia contra las mujeres por el simple hecho de ser mujeres. Se caracteriza por su cuestionamiento profundo a las estructuras e instituciones sociales que promueven una cultura de desigualdad para construir sociedades más tolerantes y respetuosas de derechos humanos. No es un movimiento único sino que existen diversas corrientes con enfoques diferentes pero predominantemente buscan la igualdad entre hombres y mujeres.

Funciones corporales. Son las funciones fisiológicas de los sistemas corporales (incluyendo funciones psicológicas) Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.

Género. Es la construcción histórico-social que se ha hecho de las atribuciones y características sociales, culturales, políticas, psicológicas y económicas que se consideran definitivas de los hombres y las mujeres y de los comportamientos esperados de unos y de las otras en esta sociedad.³ El género es construido por el proceso de socialización patriarcal donde todos los seres humanos aprendemos que conforme a nuestras diferencias biológicas lo que debemos sentir, pensar y actuar. Asignando roles y estereotipos sociales que limitan la libertad de expresión a todas las personas debiendo cumplir con el mandato patriarcales que se ve reforzada por

³ Arroyo Vargas Roxana y Jiménez Sandoval Rodrigo Interpretación y Aplicación de las Normas de Violencia Doméstica en Panamá Fundación Justicia y Género 2008

creencias, mitos y comportamientos que se han ido construyendo culturalmente y que impactan todo el quehacer social de los seres humanos.

Lenguaje (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). «*lenguaje*» se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

Limitaciones en la actividad. Son dificultades que una persona puede tener en el desempeño/realización de las actividades.

Medidas específicas (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). Que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Participación. Es el acto de involucrarse en una situación vital.

Clasificación Internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud, OMS, 2001.

Perspectiva de la discapacidad. Acto por el cual se evidencian las distintas formas de subordinación y discriminación que en el entorno social experimentan las personas en condición de discapacidad, considerando el género, edad, condición económica, etnia, orientación sexual, entre otras, con el fin de eliminarlas.

Perspectiva de género. Es inclusión de las múltiples formas de subordinación y discriminación que frente a los hombres experimentan las mujeres de distintas edades, etnias o razas, condiciones socioeconómicas, discapacidades, preferencias sexuales, ubicaciones geográficas, etc., dando lugar a una diversidad entre las mujeres, que influye en la manera en que experimentan la mencionada subordinación y discriminación.

Rehabilitación Etimológicamente significa "hacer hábil de nuevo", "dar la habilidad perdida". En su sentido general, proceso tendente al logro de los máximos y más eficaces mecanismos de compensación de alguna o algunas funciones humanas menoscabadas o perdidas.

Revictimización. Toda acción u omisión que contribuya al detrimento del estado físico, mental y afectivo-emocional de una persona víctima.

Servicios de apoyo. Toda asistencia personal dirigida a aumentar el grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo para las personas en condición de discapacidad.

Sexo. Son las diferencias biológicas entre la mujer y el hombre que no son determinantes para la construcción de la identidad sexual. Estas diferencias sexuales han sido utilizadas por el sistema patriarcal para justificar la violencia y discriminación.

Sexismo. es la creencia de que el sexo masculino es superior al sexo femenino. Se fundamenta en una serie de mitos y mistificaciones creadas por el sistema patriarcal que afirma la superioridad del sexo masculino sobre el femenino. De esta manera otorga una serie de privilegios a los hombres y mantiene en una situación de discriminación a las mujeres la cual lo perciben como algo natural y único.

Sistema patriarcal. Es un sistema jerárquico de relaciones sociales, políticas y económicas que, tomando como excusa una diferencia biológica sexual y su significado genérico, establece, reproduce y mantiene al hombre como parámetro de la humanidad otorgándole una serie de privilegios e institucionalizando el dominio masculino sobre las mujeres. Esta opresión se manifiesta de diferentes maneras en distintas sociedades en todos los ámbitos en que se desarrolla la vida y se entrelaza con otros factores como la preferencia sexual, la edad, la etnia la clase, la religión la discapacidad.

Transversalidad de la discapacidad. Proceso que convierte las experiencias, necesidades e intereses de las personas con discapacidad en una dimensión integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas, en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que estos gocen de servicios en condición de igualdad y equidad.

Violencia de Género. Toda forma de violencia que tiene por objeto mantener el sistema patriarcal de subordinación o sometimiento como expresión del poder.

Artículo 2. Instar a todos los/as funcionarios/as del Órgano Judicial a adoptar las Políticas Institucionales de Acceso a la Justicia y Género.

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL

Artículo 3. Ordenar la difusión de las Políticas Institucionales de Acceso a la Justicia y Género, entre todos/as los/as funcionarios/as del Órgano Judicial.

Artículo 4. Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación. *

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre del año 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



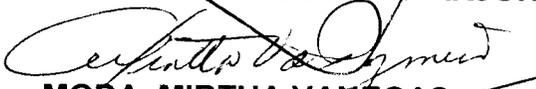
MAGISTRADA ESMERALDA AROSEMENA DE TROIÑO
PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ENCARGADA



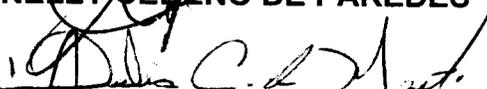
MGDO. ADÁN ARNULFO ARJONA L.



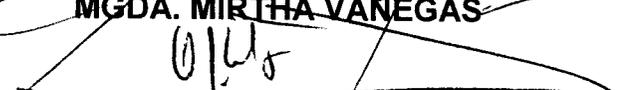
MGDA. NELLY CEBENO DE PAREDES



MGDA. MIRTHA VANEGAS



MGDA. DELIA CARRIZO DE MARTÍNEZ



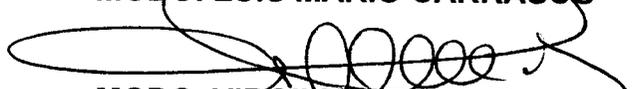
MGDO. GYDEN ORTEGA D.



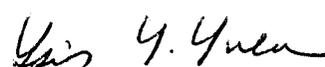
MGDO. LUIS MARIO CARRASCO



MGDO. WINSTON SPADAFORA



MGDO. VIRGILIO TRUJILLO



Licenciada YANIXSA YUEN

Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, encargada

* Se adjunta anexo de actividades

Se adjunta anexo de actividades (+)

Anexo-

Acuerdo 626 de 15 de octubre de 2009.

CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA JUSTICIA Y GÉNERO

Surge del interés del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado Harley J. Mitchell Dale y de la Vice-Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Magistrada Esmeralda Arosemena de Troitiño, en atención a los compromisos del Poder Judicial, que se fundamentan en diversos instrumentos de derechos humanos y acceso a la justicia tales como: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar toda forma de Violencia contra la Mujer (Belén Do Para), Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 100 Reglas de Brasilia y Pacto de Estado por la Justicia.

Creada mediante Acuerdo N° 806 de 11 de septiembre de 2008, suscrito por los Magistrados que componen la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

Inicia labores el 10 de octubre de 2008, contando con la exposición de la Magistrada Anabella León Feoli de la Corte Suprema Justicia de Costa Rica. Esta Unidad cuenta con un equipo interdisciplinario, compuesto por una Trabajadora Social, dos Abogadas, una Evaluadora de Proyectos, una Secretaria y una Psicóloga, quien tiene a su cargo la coordinación.

Durante su primer período de gestión (octubre 2008 - octubre 2009) se efectuaron diversas actividades enfocadas en cuatro líneas estratégicas: sensibilización y concienciación, revisión de la normativa jurídica, equiparación de oportunidades y promoción de la investigación.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN.

Busca humanizar el sistema de administración de justicia, mediante capacitaciones dirigidas a las servidoras y servidores del Órgano Judicial para eliminar toda barrera actitudinal y lograr un servicio de justicia de calidad y de respeto a la diversidad.

1.1. Capacitaciones:

En el período octubre de 2008 - octubre de 2009, **se realizaron veintiséis (26) acciones de capacitación en coordinación con la Escuela Judicial** dirigidas a servidoras y servidores del O.J., funcionarias y funcionarios de distintas entidades estatales y sociedad civil, sobre diversas temáticas: La Importancia de Incorporar una Cultura de Derechos en la Administración de Justicia; Violencia Doméstica; Derechos Humanos y Género; Por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad; Diversidad y Acceso a la Justicia; Resultado y Recomendación de la Aplicación e Interpretación de la Ley de Violencia Doméstica; Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes; Diagnóstico Situacional de Acceso a la Justicia; Políticas de Acceso a la Justicia; Autoestima y Valores; entre otras.

- **Cuatro (4) charlas sobre Violencia Doméstica** dirigidas al personal que labora en el edificio N° 725 del O.J. en conmemoración del mes de la No Violencia contra la Mujer, beneficiando a cincuenta y nueve (59) personas.
- Abril 2009, **divulgación del Resultado y Recomendación de la Aplicación e Interpretación de la Ley de Violencia Doméstica** a personal del O. J., abogadas y abogados, estudiantes de Derecho y Sociedad Civil organizada, auspiciada por el Fondo Mixto Hispano Panameño de Cooperación.
- **Tres (3) charlas sobre Valores y Autoestima** en el Centro Educativo **Doctor Alfredo Cantón**, dirigida a ochenta y cinco (85) estudiantes, actividad que se realiza todos los miércoles.
- **Videoconferencia denominada "Políticas de Acceso a la Justicia" con la disertación de la Magistrada Esmeralda**

Arosemena de Troitiño, Vice-Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, y la participación de cincuenta y cuatro (54) personas; **retrasmitida a los Poderes Judiciales de las Repúblicas de Costa Rica y Colombia.**

- **Se beneficiaron un total 1045 personas**, del Órgano Judicial, de otras instituciones y de la Sociedad Civil organizada.
- Participación en la Primera Pasantía Internacional "Discapacidad y Acceso a la Justicia" en Costa Rica, a través de la **Magistra Arlín Barrios Cárdenas**, **participó en la Primera Pasantía Internacional "Discapacidad y Acceso a la Justicia"**, con el tema **"Jurisprudencia y Discapacidad en la República de Panamá"**.

1.2. Confección de Documentos:

- **4 despleables** sobre derechos humanos y acceso a la justicia: Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo, Derechos Humanos, Reglas de Brasilia y el Acceso a la Justicia en el Poder Judicial.
- **Manual "Derechos Humanos, Discapacidad y Acceso a la Justicia"**.
- **Guía instructiva para las y los formador de formadores en materia de discapacidad.**
- **Compendio de Normas sobre discapacidad y acceso a la justicia.** Con el patrocinio de la Secretaría Nacional de Discapacidad, a través de la consultora Magistra Natasha Velotti.

1.3. Creación de Apartado Virtual:

- Se incluyó en la página web del Órgano Judicial el Link **"Justicia Inclusiva"**: **Se incorporan todas las disposiciones legales en materia de discapacidad** desde 1951 hasta 2008. **Se encuentran artículos que hacen referencia a derechos humanos, discapacidad y acceso a la justicia. Se informan las actividades que ha realizado el Órgano Judicial en la temática de discapacidad. Se logra establecer un vínculo con el espacio de la página web del Órgano Judicial** que contiene el compendio de sentencias en el tema de discapacidad. **Se plasma lo relativo a**

las infraestructuras del Órgano Judicial y la accesibilidad para las personas con discapacidad.

1.4. Confección de Murales:

Cinco (5) murales informativos con temáticas alusivas a la Prevención del Cáncer de Mamas, Violencia Doméstica, Conmemoración del día Internacional de la mujer, Por los Derechos y Dignidad de las personas con discapacidad.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2. REVISIÓN DE LA NORMATIVA JURÍDICA.

Pretende adecuar la legislación nacional bajo una perspectiva de género, discapacidad y demás circunstancias, con miras a establecer una verdadera igualdad de condiciones.

- **Elaboración de una propuesta de adecuación jurídica de las normas del Código Civil y del Procedimiento Civil**, haciendo énfasis en el reconocimiento de la capacidad legal de las personas con discapacidad, tendiente a eliminar todo rasgo discriminatorio y hacer un reconocimiento de la personalidad jurídica de dicho sector social, tal como lo disponen la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, ratificada por Panamá, mediante Ley N° 25 de 2007, a través de una consultoría con la SENADIS.
- La propuesta de adecuación jurídica se encuentra en la etapa de consulta a las personas con discapacidad. Una vez alcanzado el consenso se presentará a la consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales para su posterior presentación a la Asamblea Nacional de Diputados.
- **Se colaboró** con la Secretaría Nacional de Discapacidad **en el análisis de la Ley N° 42 de 1999**, a fin de determinar el alcance y vigencia de sus disposiciones de conformidad con las Convenciones de la OEA y de la ONU en la materia.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3. EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES.

Se procura dotar al Poder Judicial de infraestructuras, sistemas de información y comunicación accesibles, ayudas técnicas y demás

herramientas que permitan a la población en condición de vulnerabilidad tener un efectivo y real acceso a la administración de justicia.

Se coordinaron acciones a lo interno del O.J.:

- **Dirección de Servicios Generales:** sobre el acceso físico a las infraestructuras del Órgano Judicial.
- **Dirección de Informática:** para la compra de licencias del programa Jaws e impresora en negrita y en sistema braille. La accesibilidad de la página web.
- **Dirección de Seguridad:** Para el uso adecuado de los estacionamientos de las personas con discapacidad, la adquisición de sillas de ruedas y muletas en todas las sedes del Órgano Judicial.
- **Siete (7) entregas de subsidios de carácter educativo y de salud, y diez (10) ayudas técnicas a servidoras y servidores de la Institución y a sus familiares** con la Secretaría Nacional de Discapacidad.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Se propone elaborar un Diagnóstico Situacional de las Mujeres, Personas con Discapacidad y Adolescentes en conflicto con la ley penal, que permita detectar el nivel de accesibilidad al sistema de justicia de dichas poblaciones y que sirva como sustento para instaurar una Política Institucional de Acceso a la Justicia y Género.

4.1. Diagnóstico Situacional de Acceso a la Justicia:

- Febrero de 2009, se inician acciones del Diagnóstico Situacional de Acceso a la Justicia.
- Se contó con el Magíster Rodrigo Jiménez, la Doctora Roxana Arroyo, de la Fundación Justicia y Género, con la Magistra Milagro Rojas del Poder Judicial de Costa Rica, y el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas, Instituto Nacional de la Mujer, la Secretaría Nacional de Discapacidad.
- **Acciones que se realizaron para concretar el diagnóstico:**

- **Una jornada de capacitación** para seleccionar y establecer los indicadores, árboles de problemas que guardan relación con las tres poblaciones en atención.
- **Dos (2) capacitaciones de sensibilización** para escoger a las y los formador de formadores.
- **Una capacitación de Formador de Formadores** que se constituyeron en agentes multiplicadores para la sensibilización y concienciación a las servidoras y servidores que participaron en la elaboración del diagnóstico en los cuatro distritos judiciales.
- **Aplicación de los cuestionarios** al personal del Órgano Judicial de los cuatro (4) distritos judiciales que incluyó a juezas y jueces, secretarías y secretarios judiciales, asistentes de juezas y jueces, oficiales mayores, defensores de oficio, personal administrativo, psicólogas y psicólogos, trabajadoras y trabajadores sociales.
- **Levantamiento de las guías de accesibilidad** en las diferentes sedes del Órgano Judicial.
- **Aplicación de entrevistas y cuestionarios a grupos focales** de activistas en la defensa de los derechos de las mujeres, personas con discapacidad, así como de adolescentes en conflictos con la ley penal.
- **Tabulación de la información recolectada** en los cuestionarios con el apoyo de dos (2) unidades de la Dirección de Recursos Humanos.
- **Análisis de la información recolectada y confección de gráficas** con el apoyo del Centro de Estadística del Órgano Judicial.
- **El diagnóstico contó con el apoyo de trescientas cincuenta y dos (352) personas** del Órgano Judicial, de otras instituciones y grupos representativos de la Sociedad Civil organizada.

4.2. Política de Acceso a la Justicia y Género.

- Busca implantar en la Institución directrices que transversalicen a todos los niveles las perspectivas de género, discapacidad y adolescentes en conflicto con la ley penal, para lograr el efectivo reconocimiento, protección y defensa de los derechos y libertades fundamentales de las poblaciones en cuestión.

- Se contó con el apoyo financiero del Fondo Mixto Hispano Panameño de Cooperación, del Instituto Nacional de la Mujer y de la Fundación Justicia y Género de Costa Rica.

Acciones que se realizaron para la Instauración de la Política de Acceso a la Justicia y Género:

- **Cinco (5) seminarios para la validación de la Política** y elaboración del Plan: dos (2) en el primer Distrito Judicial y uno en los Distritos Judiciales restantes.
- **Participación de doscientos dieciséis (216) personas:** personal del Órgano Judicial a nivel nacional, personal de otras instituciones, de la Sociedad Civil organizada de grupos de mujeres y de personas con discapacidad.
- **Fue aprobada** mediante Acuerdo 626 de 15 de Octubre de 2009, por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, presidida por la Magistrada Esmeralda Arosemena de Troitiño.

OTRAS ACCIONES

- Ha establecido vínculos con instituciones u organismos nacionales e internacionales.
- **Participó en la elaboración de la Política Nacional de Discapacidad estructurada por la Secretaría Nacional de Discapacidad.**
- **Logró la aprobación del Convenio denominado "Acuerdo Específico de Cooperación entre el Órgano Judicial y Secretaría Nacional de Discapacidad.** En virtud de ello, recibió un apoyo financiero por valor de SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.60,000.00).
- **Realizó con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENIAF) y UNICEF,** la Jornada de Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes, involucrándose a 52 personas comprometidas con la temática.

- Coordinó con la Secretaría Técnica para el Desarrollo del Programa de Acción para el Decenio Por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (SEDISCAP) de la Organización de Estados Americanos, la **elaboración de la Guía Metodológica para el Alineamiento de Planes Nacionales para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**
- **Participación en la Escuela Judicial** como expositoras en diversas temáticas dirigida a personal del O.J.
- **Participación en tres Ferias de la Salud** (Ancón, San Miguelito, La Chorrera).
- **Atención de consultas** telefónicas, por escrito y de forma personal en materia jurídica (40), solicitadas por personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres víctimas de violencia, privados de libertad, migrantes, personas pertenecientes a poblaciones indígenas y operadores de justicia.
- **Participación en el Consejo Consultivo de Género** de la Defensoría del Pueblo Y LA Red de Mecanismos Gubernamentales.
- **Participación de la Red de Mecanismos Gubernamentales en materia de Género**, coordinada por INAMU.

PROYECCIONES

- Difusión del Manual de buenas prácticas para la atención a Víctimas de Violencia de Género.
- Contribuir en la definición del Protocolo de actuación interinstitucional de violencia de género.
- Actividades de capacitación y sensibilización en materia de perspectiva de género y de violencia de género.
- Reproducción de documentos y trípticos relativos a la incorporación de la perspectiva de género.
- Propuestas para la utilización de un lenguaje no sexista en las resoluciones judiciales.
- Creación de manual para las y los facilitadores comunitarios del Órgano Judicial sobre Género.

Con el apoyo financiero recibido de la Secretaría Nacional de Discapacidad, se proyecta:

- Celebración de la semana de la discapacidad:
 - Capacitaciones en lengua de señas.
 - Confección del Manual de Señas Jurídicas.
 - Capacitación para formador de formadores en el tema de Derechos Humanos, Discapacidad y Acceso a la Justicia.
 - Adquisición de una impresora en negrita y en sistema braille.
 - Impresión de trípticos, folletos, leyes y otros documentos en materia de discapacidad en Sistema Braille.
 - Creación de manuales para las y los facilitadores comunitarios del Órgano Judicial sobre Derechos Humanos y Discapacidad.
 - Creación de protocolos de atención a la población con discapacidad.
 - Impulso de un diplomado en Derechos Humanos, Discapacidad y Acceso a la Justicia.